

Preámbulo

Hace 7 años, en 2008, surgió la idea de recopilar, en un documento, los distintos procesos de acreditación de psicoterapeutas vigentes en España, con sus correlatos europeos, con el fin de tratar de responder a las innumerables preguntas que hacían sobre el tema los terapeutas en formación y no pocos con una larga trayectoria, que se encontraban absolutamente confundidos sobre sencillas preguntas como: ¿Quién puede acreditarse como psicoterapeuta? ¿Qué es necesario hacer para conseguirlo? ¿A quién se debe dirigir la solicitud? ¿Para qué sirve estar acreditado como psicoterapeuta?

El artículo se publicó en el nº 43 de Septiembre de 2009 de Mosaico, la revista de la Federación Española de Asociaciones de Terapia Familiar, con el título de "El laberinto de la Acreditación", con la esperanza de que sirviese para contestar a preguntas como las formuladas en el párrafo anterior, y algunas otras relacionadas con el tema.

Transcurridos estos años, poco se ha avanzado en el terreno de la Acreditación de Psicoterapeutas, y los estudiantes universitarios o de posgrados relacionados con el campo socio-sanitario siguen formulándose preguntas similares, y algunas más nuevas. En algunos casos las cosas se han complicado aún más con nuevas titulaciones y posgrados, que han hecho del laberinto un embrollo que causa, si cabe, aún más confusión.

El objetivo del presente documento es revisar el de hace 7 años. Utilizaremos del texto anterior la parte que aún permanece vigente, revisando los cambios producidos, y añadiendo las nuevas cuestiones suscitadas sobre la acreditación de la Psicoterapia en España: la irrupción de los grados universitarios, los nuevos títulos de posgrado en psicología y su relación con la psicoterapia, y el Registro Nacional de Psicoterapeutas.

Describiremos estos cambios en la primera parte, y en la más práctica, trataremos de responder a las preguntas más comunes suscitadas tanto por estas novedades como por las que aún persisten desde la redacción inicial.

Introducción

La Psicoterapia, en España, como sucede en buena parte de los países del mundo, es una actividad alegal, es decir, que no está prohibida (no es ilegal), pero que, a pesar de que se ejerce desde hace muchos años, tampoco está regulada legalmente.

No es tampoco una actividad "sumergida" -se practica de forma abierta- ni invisible -es bastante conocida-. Su práctica no es masiva, pero tampoco podemos decir que sea aislada, ya que es bastante fácil encontrar psicoterapeutas, y éstos son suficientes para conformar numerosas Asociaciones (la FEATF está formada por 14, la FEAP por 51, la EAP por más de 200, etc.). Los que la practican se llaman así mismos Psicoterapeutas, o

terapeutas de "algo", pero hay bastantes profesionales que practican intervenciones psicoterapéuticas que se llaman así mismos de otra manera -Psicólogo, Psiquiatra, Facilitador, Coach, etc-. En resumen, que la Psicoterapia carece de una clara identidad, tiene una existencia real y antigua, pero no legalmente reconocida, lo que no parece preocupar demasiado a la mayoría de la gente. Sin embargo, a los Psicoterapeutas sí que les preocupa, y tratan de aliviar esta situación supliendo lo que entienden como una carencia legal y desinterés por parte de la administración.

Así, diversas organizaciones de o que incluyen a Psicoterapeutas, se han ocupado de definir quién puede ejercer la Psicoterapia.

En España hay actualmente 5 organizaciones que han definido y hecho público una serie de criterios de formación de Psicoterapeutas, y un Registro de los Psicoterapeutas acreditados: por orden de antigüedad son:

- La Federación Española de Asociaciones de Terapia Familiar -FEATF- que estableció sus criterios de Acreditación en Octubre de 1994.
- La Federación Española de Asociaciones de Psicoterapeutas - FEAP- que los aprobó en Noviembre del mismo año.
- Los Colegios Oficiales de Psicólogos -COPs- que adoptaron los Criterios de Acreditación de la Federación Europea de Asociaciones de Psicólogos - EFPA- en 2006 .
- La Asociación Española de Neuropsiquiatría, -AEN- , que definió sus criterios en 2008.
- Algunos Colegios de Médicos (concretamente los de Madrid y Barcelona), que publicaron sus Criterios en 2006 y 2013 respectivamente.

A su vez, algunas de estas organizaciones están conectadas con otras europeas, que reconocen sus Criterios de Acreditación.

- La FEATF con la Asociación Europea de Terapia Familiar -EFTA-, y esta a su vez se integra en la Asociación Europea de Psicoterapia -EAP- .
- La FEAP con la ya citada Asociación Europea de Psicoterapia -EAP- .
- Los Colegios de Psicólogos, como hemos señalado, con la EFPA.

Ni la AEN ni los Colegios de Médicos tienen, a fecha de hoy, una correspondencia europea en este terreno.

¿Y en qué consisten estos criterios? Sintetizándolos, definen básicamente 3 cosas:

1. Quién puede acceder a la Formación en Psicoterapia.
2. Cómo debe ser esta Formación.
3. Los Procedimientos para registrarse como Psicoterapeuta.

Nos detendremos en revisar cada uno de ellos, si bien, en esta revisión no incluiremos, en todos los casos, los criterios de EFTA. El motivo es la enorme confusión generada en esta Asociación por el hecho de que, sus diferentes cámaras -Organizaciones nacionales, Institutos de Formación e Individuos- tienen criterios diferentes.

1. ACCESO A LA FORMACIÓN EN PSICOTERAPIA.

El acceso a la formación en Psicoterapia ha sido el principal punto de debate y la mayor dificultad para unificar los diferentes criterios de acreditación existentes. Hay un punto de partida innegable: la diversidad de profesiones que, antes de que comenzaran a fijarse criterios -y aún ahora- han ejercido la Psicoterapia. Primero fueron los médicos -básicamente los Psiquiatras, claro está- luego los Psicólogos, a los que se unieron otros profesionales de ese difuso campo socio- sanitario. En los países anglosajones, la practican abundantemente los Trabajadores Sociales o los Enfermeros psiquiátricos; en Alemania los Psicopedagogos; en Francia, los Educadores Familiares y Psicomotricistas, y en España hay una variedad de profesiones que suponen, aproximadamente, el 9% de los psicoterapeutas aprobados por la FEAP, y que entran dentro de esas profesiones definidas como sociosanitarias o biopsicosociales.

Esta polémica es antigua. Durante muchos años, la Asociación Psicoanalítica Internacional sólo permitió el acceso a su registro a los Médicos (lo que se mantuvo hasta hace no demasiados años en países como los EEUU). El debate actual se plantea entre las organizaciones que quieren limitar drásticamente el acceso a la Psicoterapia, y los que proponen un criterio más flexible, que respete la tradición pluriprofesional de la Psicoterapia. Veamos las propuestas caso por caso (Cuadro 1).

Cuadro 1. Criterios de Acreditación de la Psicoterapia.

ACCESO A LA FORMACIÓN	
FEATF	Profesionales del área Socio-Sanitaria.
FEAP	Médicos y psicólogos. Otros profesionales del área Socio-Sanitaria con requisitos añadidos.
COP	Psicólogos colegiados
EAP	Estudios universitarios de al menos tres años; (3200 horas o 7 años entre esta formación y la específica).
AEN	Médicos/ Psicólogos.
COLEG. MÉDICOS	Licenciados en Medicina (Madrid). Psiquiatras con formación en Psicoterapia. (Madrid y Barcelona)

La FEATF y su referente europeo -EFTA- mantienen un acceso flexible a la Formación: Profesionales del Área Socio-sanitaria. Además, creó una acreditación alternativa, el Experto en Intervenciones Sistémicas, de una duración menor, dirigida a aquellos profesionales interesados en desarrollar intervenciones terapéuticas en su campo de trabajo.

La FEAP, tras larguísimos debates, mantuvo su propuesta inicial de no cerrar el acceso a la formación. Sus criterios indican que Médicos y Psicólogos son las profesiones de acceso más adecuadas, pero permite el de otros profesionales socio-sanitarios. Sin embargo, para éstos últimos las condiciones se endurecen, y aunque pueden registrarse como Psicoterapeutas, deben cumplir unas condiciones más exigentes que los médicos y psicólogos.

La AEN por fin, limita el acceso a la acreditación como Psicoterapeuta a médicos y psicólogos, pero en la línea de la FEATF crea un Certificado de Intervenciones Psicoterapéuticas, que permiten acceder a una formación más reducida a otras profesiones socio-sanitarias.

El Colegio de Psicólogos acredita únicamente a Psicólogos colegiados y los de Médicos tienen criterios de acceso diferentes. Ambos acreditan psiquiatras con una formación específica en psicoterapia, pero el de Madrid también a licenciados en medicina, con unos criterios más exigentes que para los psiquiatras.

Entre las Asociaciones Europeas, la EFPA se alinea con el COP lógicamente, y la EFTA con la EAP, de la que forma parte.

Merece la pena detenerse en la propuesta de la EAP, que es la más polémica e innovadora, y la que más impacto ha tenido en el debate europeo sobre el acceso a la Psicoterapia.

La Asociación Europea de Psicoterapia la formaron básicamente un grupo de Psicólogos Europeos descontentos con las restricciones que las compañías de seguros imponían a los psicólogos, en varios países europeos, para pagarles los tratamientos psicoterapéuticos. En una reunión que tuvo lugar en Estrasburgo, sintetizaron sus reivindicaciones en unos sencillos puntos, lo que se terminó llamando la "Declaración de Estrasburgo" sobre la Psicoterapia. **(Figura 1)**

Básicamente, defienden el acceso libre a la formación y la práctica de la Psicoterapia a todos aquellos licenciados y graduados universitarios, que hagan una formación adecuada, o incluso el acceso directo desde la educación secundaria a la formación en Psicoterapia: es decir, la creación de una "carrera" universitaria de Psicoterapeuta, que no requiera un paso previo por las carreras tradicionales de acceso. Esta revolucionaria e interesante propuesta ha tomado forma en Viena, sede perenne de la Secretaría General de la EAP, en la Universidad Sigmund Freud, que actualmente está ampliando su oferta en otros países Europeos.

Concretamente, lo que pide la EAP son unos estudios universitarios de al menos 3 años, y 4 años de especialización con 3.200 horas entre esta formación básica y la específica.

2. CÓMO DEBE SER LA FORMACIÓN

El contenido y las condiciones de la Formación son muy similares en los diferentes criterios. Parece que toda la polémica se ha centrado en el acceso, y llegados al contenido se han agotado las fuerzas.

Aunque se observan algunas diferencias de matiz, no es arriesgado pensar que si las distintas organizaciones se pusieran a ello, no tardarían mucho en alcanzar un consenso.

Por lo general, el contenido de la Formación se divide en diferentes criterios: la duración total de la formación, el nº de horas global, qué contenidos debe tener -temarios, principales áreas de formación, número de horas de cada apartado- prácticas, etc.

Para simplificar, expondremos los apartados generales y comunes de cada una de ellas.

Duración total de la Formación

La duración total de la Formación es una cuestión importante para las entidades acreditadoras de la Psicoterapia. Por lo general, coinciden en que la formación psicoterapéutica es una formación integral, que requiere de un tiempo suficiente para que se dé un proceso de "maduración" personal. Hay una completa coincidencia en que debe ser una formación de "al menos 3 años", con la leve discrepancia de la EAP que pide "al menos 4 años" y del Colegio de Médicos, que no especifica una duración total. **(Cuadro 2)**

Este mínimo de duración no es baladí, pues ha generado discrepancias importantes con muchos programas Universitarios. En efecto, los "Master Universitarios" tienen una duración establecida de 1 o 2 años, y salvo que estos programas se completen con formación añadida, sus egresados no pueden registrarse como psicoterapeutas en casi ninguna de las organizaciones.

Cuadro 2. Duración de la formación.

	FEATF	FEAP	COP	EAP	AEN	COLEG. MÉDICOS
TIEMPO	Al menos 3 años (2 años EIS).	Al menos 3 años.	Al menos 3 años.	Al menos 4 años.	Al menos 3 años. (2 años C.I.P.)	No especifica.

Contenidos de la formación

Los criterios de acreditación señalan algunos contenidos que obligatoriamente deben cursar los titulados que deseen acreditarse. Estos contenidos son más generales, si la entidad acreditadora es genérica -FEAP, COP-EFPA, AEN- o más específica -FEATF, EFTA-. Todas las entidades hablan de Formación Teórico- Práctica, de Supervisión y de Trabajo Personal / Experiencial. Un planteamiento curiosamente diferente es el del Colegio de Médicos de Barcelona, que especifica temarios diferentes para las tres orientaciones que acredita: psicoanalítica, cognitivo-conductual y sistémica.

Formación Teórico-Práctica.

Su duración oscila entre las 400 horas del COP, las 500 de la AEN y las 600 de FEATF y FEAP, siempre en contenidos mínimos. El Colegio de Médicos de Madrid exige un mínimo de 200 horas para Psiquiatras y 500 para médicos no psiquiatras, y el de Barcelona aplica los criterios FEAP. De nuevo el planteamiento diferente en el de la EAP, que pide 3.200 horas entre la parte "general" de la formación (Universidad) y la "específica" en Psicoterapia.

(Cuadro 3)

Cuadro 3. Formación teórico-práctica.

	FEATF	FEAP	COP	EAP	AEN	COLEG. MÉDICOS
TIEMPO	600 h.	600 h.	400 h.	3.200 h. entre la parte general y la específica	500 h.	200 h. Psiquiatras y 500 h. Médicos no Psiq. (Mad.) Criterios FEAP (Barc.)

Supervisión

En la supervisión se habla de horas, de "práctica supervisada" o de "sesiones" FEATF y AEN piden un mínimo de 100 horas de supervisión, FEAP 100 "sesiones", EFPA-COP y Colegio de Médicos 150h., y EAP, siempre más imprecisa, 2 años de práctica supervisada. (Cuadro 4)

Cuadro 4. Supervisión

FEATF	FEAP	COP	EAP	AEN	COLEG. MÉDICOS
150h. al menos 2 casos y prefe- rentemente en vivo.	100h. 2 años de Práctica supervisada.	150h. 500h. de Práctica supervisada.	Práctica supervisada de al menos 2 años (5 años de actividad como psicoterap.)	100 h. (3 años de práctica clínica como psicoterap.)	Madrid: 150h. Barcelona: criterios diferentes según la orientación psicoterapéutica.

Trabajo Personal/Experiencial

En el Trabajo Personal hay diferentes interpretaciones respecto a su significado, así como al nº de horas exigidas. La FEATF pide 75, EFTA incluye la Formación Personal pero no precisa las horas, la FEAP y la AEN piden un mínimo de 50 horas de Trabajo Personal, el Colegio de Médicos 100 horas, EFPA-COP 150, y la EAP, experiencia psicoterapéutica personal de la menos 250h. (Cuadro 5)

Cuadro 5. Trabajo personal/experiencial

	FEATF	FEAP	COP	EAP	AEN	COLEG. MÉDICOS
SUPERVISIÓN	Recomendado	No precisa nº horas	50 h	Experiencia psicoterapéutica de al menos 250h.	50 h	100h. (Mad.) Criterios FEAP (Barc.)

Prácticas

También en el aspecto de las Prácticas la FEATF no tiene establecido ningún criterio. La FEAP pide 6 meses de prácticas en un contexto de Salud Mental, EFPA-COP 500 horas de práctica supervisada, el Colegio de Médicos 300 horas, la AEN tampoco señala las prácticas, y la EAP 5 años de actividad como Psicoterapeuta (además de los ya señalados 2 años de práctica supervisada).

El conjunto de todos los criterios puede verse globalmente en el **Cuadro 6**.

3. LOS PROCEDIMIENTOS PARA REGISTRARSE COMO PSICOTERAPEUTA

Los procedimientos para acreditarse como psicoterapeuta son sustancialmente similares en todas las organizaciones. En todas ellas -excepto en la AEN- se exige formar parte como socio o colegiado de la organización acreditadora. El aspirante debe rellenar una solicitud, generalmente con un formato preestablecido, y acompañar la solicitud de un Currículum Vitae, y de los certificados originales o compulsados que permitan verificar el CV. Esta solicitud es revisada por una Comisión de acreditación, que en un plazo generalmente libre y bastante dilatado, acepta la solicitud, pide aclaraciones o la rechaza.

Las acreditaciones se expiden indefinidamente -FEAP, COP -o por un plazo definido FEATF, EAP- habitualmente de cinco años, solicitándose para la renovación cumplir criterios establecidos de Formación Continuada.

El proceso de acreditación suele ser gratuito, si bien el Certificado de estar acreditado se expide generalmente tras el pago de unas tasas.

En resumen, procesos burocráticos prácticamente iguales en forma y contenido en todas las organizaciones acreditadoras.

El Consenso FEAP-FEATF-AEN, y el registro Nacional de Psicoterapeutas

En 2010, y por iniciativa de la FEAP, comenzó a reunirse una comisión¹ integrada por representantes de las tres organizaciones de profesionales de la salud mental y psicoterapia no corporativas que tenían Registros de Psicoterapeutas establecidos con criterios de acreditación públicos, con el fin de consensuar unos criterios mínimos comunes a las tres organizaciones, de manera de confluir en un único Registro Nacional de Psicoterapeutas.

Los trabajos iniciales de esta Comisión finalizaron con un Documento marco de Consenso sobre la Acreditación de Psicoterapeutas² que se aprobó a finales de 2011, y se presentó en el Congreso Europeo de Psicoterapia que tuvo lugar en Valencia en Julio de 2012.

Este documento establece los criterios mínimos comunes a las tres organizaciones en cuanto a Formación Teórico-Práctica de Psicoterapeutas, Supervisión y Trabajo/Terapia Personal. Emite, además, una serie de recomendaciones para las Asociaciones firmantes, la más importante de las cuales es la creación de un Registro Nacional de Psicoterapeutas.

Este Registro, accesible de manera pública para todo el que desee consultarlo a través de la página web <http://www.registronacionaldepsicoterapeutas.es>, supone un paso importante de cara al reconocimiento de los psicoterapeutas en España. A partir de este momento, cualquier cliente podrá consultar si el psicoterapeuta al que acude está acreditado y registrado. Y cuenta con el respaldo expreso de las tres organizaciones citadas, que de esta manera reconocen también mutuamente las acreditaciones efectuadas por cada una de ellas, en base a estos criterios mínimos consensuados.

Los Grados Universitarios y el master en Psicología Sanitaria

Otro de los temas cambios relevantes sucedidos a lo largo de estos siete años es la creación de los grados universitarios y el master en Psicología Sanitaria.

¹ Inicialmente la comisión estaba presidida por Begoña Olabarría, presidenta de la FEAP, e integrada por Beatriz García Vega, en representación de la AEN, Alejandro Ávila, por la FEAP, y Roberto Pereira, por la FEATF. Posteriormente Begoña Olabarría dejó la presidencia de la FEAP y su lugar en la comisión fue ocupado por el nuevo presidente de esta organización, Jose Luis Lledó.

² El documento marco de consenso puede consultarse en las páginas web de cualquiera de las Organizaciones signatarias. Anotamos aquí el enlace a la página web de la FEATF: <http://FEATF.org/noticias/novedad/acreditaci-n-de-psicoterapeutas-documento-marco-de-consenso/5>

Los grados universitarios agrupan a la gran mayoría de las titulaciones existentes hasta ahora en la Universidad española, tanto a las diplomaturas como a las licenciaturas, que pasan a tener la misma duración y se estructuran de la misma forma: grado, master y doctorado.

Así, excepto Medicina, el resto de las carreras que han accedido en mayor -psicología- o menor medida - pedagogía, sociología, trabajo social, enfermería, educación social- a la formación en Psicoterapia, pasan a tener la misma duración y nombre -Grado- desapareciendo las licenciaturas y diplomaturas, lo que obligará a cambiar el texto de los criterios de acreditación de la FEAP.

Casi simultáneamente se crea en Psicología el Master Oficial en Psicología Sanitaria. Que tiene como objetivo dar una titulación profesional a todos aquellos psicólogos interesados en el trabajo clínico, pero que no pueden acceder al título de psicólogo clínico, que se reserva para los que hayan realizado el programa de Psicólogo Interno Residente (PIR).

Ni una ni otra titulación impiden ni facultan para la realización de psicoterapias, sino de intervenciones psicológicas en contextos sanitarios, públicos -el psicólogo clínico- o privados.

Cuestiones prácticas

En las escuelas de formación se repiten cada año, con cada nueva promoción, las mismas dudas respecto a la acreditación de psicoterapeutas. Trataremos de responder a las más frecuentes.

¿Quién puede ejercer la psicoterapia en España?

Hoy por hoy, al no ser una actividad legalmente regulada, cualquiera puede ejercer la psicoterapia.

¿Pueden denunciarme por intrusismo si hago psicoterapia sin ser psiquiatra o psicólogo o similar?

Pueden denunciarte, de hecho ha habido denuncias en ese sentido, pero por lo que sé ninguna ha prosperado. Si alguien que no sea psicólogo o médico se anuncia como tal, puede ser denunciado por intrusismo. Pero si no se suplanta una profesión -insisto en que la psicoterapia no está definida como profesión- no hay base para la denuncia. Las denuncias que se han hecho basándose en que la psicoterapia es una actividad que pertenece a un campo determinado (i.e. la psicología) no han prosperado.

Si cualquiera puede ejercer la psicoterapia, ¿qué sentido tiene acreditarse?

El hecho de que no haya una regulación legal, no quiere decir que haya un conocimiento y un cierto consenso acerca de quién y qué necesita hacer alguien para ejercer la psicoterapia. Si alguien es, por ejemplo, ingeniero naval, y sin tener un entrenamiento específico se anuncia como psicoterapeuta y practica la psicoterapia, y este psicoterapeuta vocacional tiene algún día un problema con un cliente y éste le denuncia, tiene muchas posibilidades de tener problemas legales. Formar parte de una asociación profesional con criterios claros y

públicos, y con un historial serio de acreditación y formación de sus profesionales, es un respaldo muy importante para cualquier profesional que tenga problemas con su trabajo. Así lo han reconocido en varias ocasiones los tribunales españoles. No sólo es importante de cara a problemas legales: también lo es para el reconocimiento de otros profesionales, demandas de trabajo, cuestiones éticas, etc. Y se supone que lo será cuando, en algún momento se regule la psicoterapia.

Si soy Trabajadora Social ¿puedo acceder a la formación como psicoterapeuta?

Sin duda, una trabajadora social puede formarse como psicoterapeuta, tanto la FEATF como la FEAP lo permiten.

Y una vez hecha la formación, ¿puedo acreditarme?

La respuesta es igualmente afirmativa, actualmente una Trabajadora Social, o una DUE pueden acreditarse como Terapeutas tanto por la FEATF como por la FEAP. No podría acreditarse por el COP ni como terapeuta por la AEN, aunque en esta última asociación pueden obtener un certificado de Intervención Psico-terapéutica.

¿Y con la formación basta o debo acreditar otras cosas?

Aquí comienzan las complicaciones. La respuesta es que depende. Depende de si quiere acreditarse como Psicoterapeuta por la FEATF o por la FEAP, y de qué Asociación forme parte.

Si un profesional del área socio-sanitaria, no médico ni psicólogo quiere acreditarse por la FEAP, además de finalizar satisfactoria mente un programa acreditado de formación, debe:

- Cursar por la UNED cuatro asignaturas si no lo ha hecho en su currículum universitario³.
- Acreditar 10 o 12 años de práctica profesional en contextos de Salud Mental, dependiendo de que sea licenciado o diplomado (por 4 años de Médicos o Psicólogos).

Si quiere hacerlo por la FEATF, basta con cumplimentar adecuadamente el programa formativo acreditado. De ahí, que puede acreditarse como terapeuta más fácilmente si forma parte de una asociación de la FEATF que no forme parte de la FEAP. (Figura 2)

La Acreditación, ¿es indefinida?

En general, la acreditación es indefinida, aunque la tendencia es a establecer criterios de Formación para renovarla periódicamente. En la FEATF, la renovación debe hacerse cada 5 años, tras cumplir unos criterios mínimos de Formación Continuada (véase Guía de Formación Continuada en la página web de la FEATF: http://www.FEATF.org/public_files/Formacion_Continuada.pdf).

³ Parece ser que, en el momento de escribir este artículo, la UNED ha dejado de ofrecer dos de las asignaturas -Psicología Evolutiva y Diagnóstico Diferencial- que se establecen como necesarias para que los no médicos o psicólogos puedan acreditarse por la FEAP. Por el momento, la FEAP no ha cambiado sus requisitos, pero sin duda tendrá que hacerlo a la mayor brevedad.

En el caso de que no se renueve esta acreditación, o que no se entreguen documentos acreditativos de haber realizado la Formación Continuada necesaria, el Psicoterapeuta pasa a un "Censo Pasivo", del que puede salir cuando muestre haber cumplimentado los criterios requeridos.

La FEAP da su certificado de Psicoterapeuta cada 5 años también, pero por ahora no exige criterios de Formación Continuada para su renovación, aunque parece que los van a instaurar en breve plazo.

¿Estar acreditado ahora me garantiza que si en el futuro se legisla la Psicoterapia me acrediten directamente?

Nadie puede dar una garantía de futuro. Tal y como han transcurrido las cosas en otros países europeos, los médicos y psicólogos acreditados como psicoterapeutas por organizaciones con un registro público y un historial serio y prolongado de acreditación no van a tener problemas. Otras profesiones tendrán acceso o no dependiendo de cómo se desarrolle esa hipotética ley.

¿Qué ha ocurrido en Europa?

La situación en Europa es muy variada. Por una parte, la Asociación Europea de Psicoterapia lleva años intentando que el Parlamento Europeo legisle sobre la Psicoterapia, basándose en la libre circulación de profesionales en la Unión Europea, y las disfunciones que pueden crear diferentes formaciones en diferentes países. Hasta ahora la respuesta del Directorio de la Comisión Europea que entiende de estos temas se resume en tres puntos:

- La C. E. no va a regular la Psicoterapia hasta que no se registre una demanda clara sobre el tema.
- Hasta que un número significativo de países lo reclamen (o hayan legislado previamente, y sea necesario armonizar sus leyes).
- Y hasta que los propios psicoterapeutas se ponga de acuerdo acerca de las bases y criterios de formación (lo que hoy por hoy parece o "las difícil de conseguir").

¿Y qué han hecho los países europeos hasta ahora?

Hay varios países que han legislado sobre la Psicoterapia. Básicamente los países nórdicos, Holanda, Italia, Alemania, Austria, Francia. Bélgica y Suiza. Las legislaciones y los criterios son bastante dispares y en buena parte de los países ha creado más problemas de los que ha resuelto.

Otros países, como el Reino Unido e Irlanda han delegado la acreditación de Psicoterapeutas a las Organizaciones Profesionales: son éstas las que -al igual que ocurre actualmente en España- acuerdan los Criterios de acreditación y registran a los Psicoterapeutas, que son después reconocidos por el Gobierno.

¿Y qué puede suceder en España?

La impresión generalizada es que una posible legislación sobre la psicoterapia está aún lejana en España. No es una preocupación importante para nadie (salvo para los psicoterapeutas, y no para todos), y el hecho de que las organizaciones profesionales no lleguen a acuerdos no estimula precisamente el proceso.

¿Quién acredita a los Psicoterapeutas?

Aunque los certificados de las acreditaciones las extienden la FEATF y la FEAP, éstas delegan en sus Asociaciones Miembros algunos niveles de acreditación.

Así, la acreditación como Terapeuta Familiar y de Pareja o Experto en Intervenciones Sistémicas (FEATF) o Psicoterapeuta (FEAP) las hacen las Asociaciones Miembros de ambas Federaciones, que responden ante éstas de la veracidad y custodia de los documentos y así lo acreditan.

En el caso del COP son los Colegios Provinciales, y en la AEN y en el Colegio de Médicos de Madrid y Barcelona, unas comisiones creadas ad hoc.

Tanto en EFTA como en la EFPA aceptan la acreditación de FEATF y el COP, respectivamente, y la EAP, la de la FEAP a través de unos responsables nacionales de acreditación por cada orientación terapéutica.

¿Y a los Docentes?

Aquí varía más el procedimiento. En la FEATF los Docentes son acreditados por las asociaciones miembro, con unos criterios comunes para todos. En la FEAP, los criterios los fijan las diferentes secciones (hay cinco), con criterios que divergen en cada una de ellas.

Ni EFTA, ni el Colegio de Médicos tienen fijados los procedimientos de acreditación de Docentes, y la AEN aún no ha comenzado a aplicarlos.

¿Y a las Escuelas de Formación?

En el caso de las Escuelas de Formación, todos los procedimientos están centralizados. La FEATF a través de una Comisión ad hoc, que acredita y reacredita (cada 5 años) a las Escuelas, Centros, Institutos o Master de Formación en Terapia Familiar. Hasta la fecha, se han acreditado en España 34 Escuelas.

En la FEAP la acreditación de las Escuelas la realiza la Sección correspondiente.

EAP tiene un complejo proceso de acreditación de Institutos de Formación, con una comisión específica al respecto, dependiendo del Vº Bº de la Organización Europea correspondiente a la modalidad terapéutica en la que se forma en el instituto en cuestión.

La AEN aún no ha iniciado el procedimiento de acreditación, EFTA acepta la acreditación realizada por la FEATF, y ni los Colegios de Médicos ni todavía el COP/EFPA tienen desarrollados criterios de acreditación de Escuelas de Psicoterapia.

¿Qué relación hay entre los Psicólogos Sanitarios y la Psicoterapia?

No hay ninguna relación específica entre los Psicólogos Sanitarios y la Psicoterapia. De hecho, en el decreto que regula el título de Psicólogo Sanitario no se nombra la palabra Psicoterapia ni una sola vez.

¿Pueden ejercer los Psicólogos Sanitarios la Psicoterapia?

Pueden ejercerla tras hacer una formación específica en Psicoterapia. El Master de Psicoterapia Sanitaria no les capacita para ejercer ni les permite acreditarse como Psicoterapeutas.

¿Es necesario que un Psicólogo tenga el título de Psicoterapia Sanitaria para ejercer la Psicoterapia? ¿Y para abrir un gabinete?

No es necesario tener el título de Psicoterapia Sanitaria para ejercer la Psicoterapia, ni para abrir un despacho profesional. Pero para abrir un Centro o Gabinete "Sanitario" sí es preciso ejercer una profesión sanitaria: Médico, Psicólogo Clínico y ahora también Psicólogo Sanitario.

¿Y un Psicólogo Clínico puede ejercer la Psicoterapia? ¿Y un Psiquiatra?

Un Psicólogo Clínico o un Psiquiatra pueden llamarse Psicoterapeutas si realizan una formación específica como tal. La especialidad en Psicología Clínica o en Psiquiatría no habilita actualmente para acreditarse como Psicoterapeutas.

Anexos

Figura 1. Declaración de Estrasburgo sobre la Psicoterapia

1. La Psicoterapia es una disciplina científica independiente, cuya práctica se dirige hacia una profesión libre e independiente.
2. La formación en Psicoterapia tiene lugar en un nivel avanzado, cualificado y científico.
3. Se asegura y garantiza la multiplicidad de los métodos en Psicoterapia.
4. En un proceso psicoterapéutico, la formación se desarrolla completamente e incluye la teoría, la experiencia personal y práctica supervisada. Se obtiene conocimiento adecuado de ulteriores procesos psicoterapéuticos.
5. Se accede a la formación a través de varias cualificaciones preliminares, en particular en ciencias sociales y humanas.

Estrasburgo, 21 de Octubre de 1990

Figura 2. Asociaciones de Terapia Familiar miembros de la FEATF y de la FEAP

Asociación	Miembro FEATF	Miembro FEAP
Asoc. Andaluza de Terapia Familiar y Sistemas Humanos - AATFASH	√	√
Asoc. Aragonesa de Terapia Familiar - AATF	√	√
Asoc. de Terapia Familiar de Asturias - ATFAsturias	√	
Asociación Balear para la intervención Sistémica	√	
Asoc. Canaria de Terapia Familiar	√	
Asoc. Castellano-Manchega de Terapia Familiar	√	
Asoc. Castellano-Leonesa de Terapia Familiar	√	
Sociedad Catalana de Terapia Familiar - SCTF	√	√
Asociación Extremeña de Terapia Familiar - AETFS	√	
Asociación de Terapia Familiar e Mediación de Galicia - ATFMGalicia	√	
Asoc. Madrileña de Pareja, Familia y Otros Sistemas Humanos - AMTPFOSH	√	√
Asociación Vasco Navarra de Terapia Familiar - AVNTF	√	√
Asoc. de Terapeutas de Familia de la Comunidad Valenciana - ATFCV	√	√

Criterios de acreditación

Criterios de Acreditación de la FEATF:

<http://www.FEATF.org/>

Criterios de Acreditación de la FEAP:

<http://FEAP.es/preguntas/psicoterapeutas-interesados-en-acreditarse>

Criterios de Acreditación de la AEN:

<http://aen.es/escuela-de-salud-mental/acreditacion/acreditacion-de-areas-profesionales-especificas/acreditacion-en-areas-profesionales-especificas-psicoterapia/>

Criterios de Acreditación del COP/EFPA:

<http://www.EFPA.eu/euopsy>

Criterios de Acreditación de la EAP:

<http://www.euopsyche.org/>

Criterios de Acreditación del Colegio de Médicos de Madrid:

http://www.icomem.es/vu_registroHabilidades.aspx?s=vucolegiados&tipo=&lang=es-es&%20Id=6668&p=6595&o=6603&eq=0

Criterios de Acreditación del Colegio de Médicos de Barcelona:

http://www.comb.cat/cast/formacio_treball/cec/acreditacio/acreditacio_diplomes_acreditatius.asp?diploma=28

Criterios de Acreditación de la Cámara de Institutos de formación de EFTA:

<http://EFTA-tic.eu/minimum-training-standards/>